



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor  
**MARIA CAMILA LOSADA MARTINEZ**  
Calle 4 C No 18-38  
Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2016-694584-  
4100

Fecha: 2016-12-27 10:49:34  
Enviar a: MARIA CAMILA LOSADA  
MARTINEZ

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **MARIA CAMILA LOSADA MARTINEZ**  
NIT/ C.C: 1075284782  
Radicado: 1395

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 N° 1E-40 piso 1 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la **Resolución N° 398 del 15 de noviembre de 2016**, en la cual se dicta **SENTENCIA** y se ordena seguir adelante con la ejecución en su contra.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,



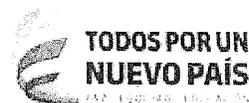
**NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ**  
Abogado Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor:

**MARIA CAMILA LOSADA MARTINEZ**  
Calle 4 C No 18-38  
Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-548115-  
4100  
Fecha: 2017-10-09 09:31:48  
Enviar a: MARIA CAMILA LOSADA  
MARTINEZ  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **MARIA CAMILA LOSADA MARTINEZ**  
NIT/ C.C: 1075284782  
Radicado: 1395

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **398** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Abogado Ejecutor ICBF  
Regional Huila  
*Anexo: 1 folio*

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



472

Servicios Postales Nacionales S.A  
Nacionales S.A  
NT 900.062917-9  
Código Postal: 410005128  
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF -  
Neiva R  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN839093265CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: MARIA CAMILA LOSADA MARTINEZ

Dirección: CLL 4 C 18 38

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410005128

Fecha Admisión:

09/10/2017 17:11:41

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011  
Min. Telecomunicaciones Lic. de carga 000200 del 20/05/2011  
Min. Telecomunicaciones Expresos 000567 del 03/09/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 8568785

Fecha Admisión: 09/10/2017 17:11:41

Fecha Aprox. Entrega: 10/10/2017

4015

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional  
HUILA  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE  
Referencia: NIT/C.CIT: 899999239  
Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078  
Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MARIA CAMILA LOSADA MARTINEZ  
Dirección: CLL 4 C 18 38 Código Postal: 410005128  
Tel: Código Operativo: 4015480  
Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA

Valores

Peso Físico (grs): 200  
Peso Volumétrico (grs): 0  
Peso Facturado (grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.200  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.200  
Dice Contenedor: *plástico blanco 10x10*  
*plástico 410x10*  
Observaciones del cliente: *2137*



RN839093265CO

4015  
SUR  
510

Causal Devoluciones:  
 RE Rechusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 D Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega: *09/10/2017*

Distribuido: *DELIVERE ROJA*

C.C.: *4015*

Gastos de envío: *1709.912*

*11-10-17 3PA*

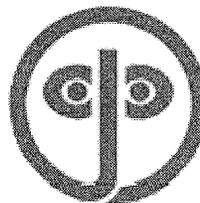


40155104015480RN839093265CO

Principal Bogotá D.C. Cédula de Identificación: 2518 # 856145 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4721010. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20/05/2011 Min. Telecomunicaciones Lic. de carga 000200 del 20/05/2011 Min. Telecomunicaciones Expresos 000567 del 03/09/2011

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

①④⑤④②②⑤②②②③⑦⑧⑦

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:**  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ MELY SALAZAR ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 55057407 de GARZON (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 100311-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Septiembre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

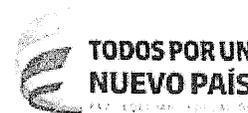
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor  
**MARIA CAMILA LOSADA MARTINEZ**  
 Calle 4 C No 18-38  
 Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar este No. : S-2017-548115-  
 4100  
 Fecha: 2017-10-09 09:31:48  
 Enviar a: MARIA CAMILA LOSADA  
 MARTINEZ  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **MARIA CAMILA LOSADA MARTINEZ**  
 NIT/ C.C: 1075284782  
 Radicado: 1395

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **398** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**

Abogado Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

*anexo: 1 folio*

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*





---

RESOLUCION N° 398 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: **MARIA CAMILA LOSADA MARTINEZ**  
C.C/NIT: 1075284782  
No: 1395

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

**CONSIDERANDO**

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 106 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **MARIA CAMILA LOSADA MARTINEZ** identificado con **CC N° 1075284782**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1395.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Personal el día 8/30/2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9/22/2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

